



Remitida fotocopia en el día de la  
fecha a ALCALDE, I. UNIDA. P.R.  
SANTA, PATRIZ, J.A. DIAZ  
Yecla a 31-1-18  
*El Secretario Acctal.*



Doña Asunción Molina Bautista, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Antonio Puche Martínez, portavoz del Grupo Municipal de ciudadanos Partido de la ciudadanía en el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el pleno de la Corporación, la Siguiete Moción conjunta, **Sobre modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Conocidas las sentencias del 16 de Febrero del 2017 así como la del 11 de Mayo de 2017, ambas del Tribunal Constitucional, y en la que declaran que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”.
2. Conocido que el pasado 9 de Enero de 2018 se ha sometido a consideración de la Junta de Gobierno Extraordinaria de la FEMP la proposición de Ley para la modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana dando cumplimiento a la sentencia citada del Tribunal Constitucional. La Junta de gobierno Extraordinaria de la FEMP ha acordado por unanimidad solicitar con urgencia la entrada en vigor del Texto propuesto, con la inclusión de una enmienda que incorpore la creación de un fondo de compensación que contemple la merma que pueda ocasionar la aplicación de la referida sentencia del Tribunal Constitucional a los Ayuntamientos.
3. Con objeto de evitar un perjuicio económico a los ciudadanos afectados por la proposición de Ley aprobada por la FEMP y hasta tanto entre en vigor la modificación legislativa citada que especifique la forma de determinar la existencia o no de un incremento de valor susceptible de ser sometido a tributación, resulta conveniente suspender la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Plusvalía para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor.

Por todo ello proponemos al Pleno a adoptar los siguientes:

### ACUERDOS

1. Suspender transitoriamente la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU para aquellos supuestos en que se alegue inexistencia de incremento de valor, hasta la entrada en vigor de la proposición de Ley aprobada por la FEMP.
2. Instar al Gobierno de España a la creación de un fondo de compensación, que contemple la merma de ingresos que puede ocasionar la modificación del IIVTNU tal y como propone la FEMP.
3. Que nuestro Ayuntamiento de oficio y de forma urgente analice todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para.
  - a) Poder determinar el importe total que habría que devolver a los vecinos de Yecla, que han sufrido un cobro ilegítimo de la Plusvalía, de acuerdo a la declaración de inconstitucionalidad y nulidad dictada por el Tribunal Constitucional.
  - b) Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores, de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes,

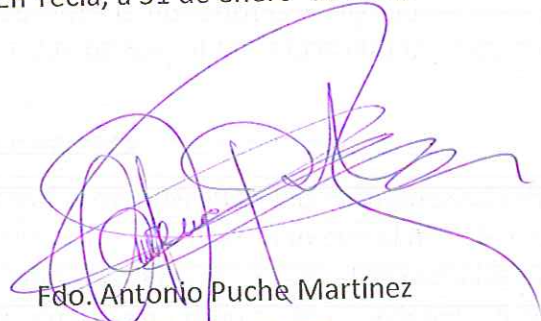
Independientemente de la propuesta de devoluciones que emane del Gobierno de España.

4. Instar al Gobierno de España a que se modifique a la mayor brevedad el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana tal y como propone la FEMP.

En Yecla, a 31 de enero de 2018



Fdo. Asunción Molina Bautista  
Portavoz del G.M.S



Fdo. Antonio Puche Martínez  
Portavoz de G.M C'S Yecla